

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.748 · 1964

LEY 6748

Boletín Oficial, 7 de febrero de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6748

LEY 6748

Suplencia del Fiscal de Estado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el Decreto-Ley 7741, dictado el 26 de julio de 1963.

ARTÍCULO 2°. Reestablécese la vigencia del texto originario del artículo 30 de la Ley 4371, que es el siguiente: "En caso de impedimento, enfermedad o ausencia que perjudique el normal desempeño de sus funciones, el Fiscal de Estado deberá dirigir las comunicaciones del caso al Poder Ejecutivo, quien requerirá su ejercicio interino del señor Fiscal de las Cámaras del Departamento Judicial de la Capital o de su reemplazante legal. En igual forma obrará el Poder Ejecutivo en caso de acefalía del cargo".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6748. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).